

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 105

Lunes 11 de Mayo de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 29 de Abril de 1942 por la que se prohíbe el ejercicio simultáneo de las profesiones de Farmacia y Veterinaria cuando los títulos que autorizan para el desempeño de ambas coinciden en una misma persona.* (Boletín Oficial del Estado del día 3 de Mayo).

Habiéndose suscitado algún incidente con motivo de ejercer una misma persona y en igual localidad las profesiones de Farmacia y Veterinaria simultáneamente, y teniendo en cuenta que la Medicina veterinaria puede considerarse una especialización de la Medicina general, es lógico aplicar a aquella las mismas normas de ética que prohíben a la vez el ejercicio de la Farmacia.

En virtud de estas razones, y recogiendo el espíritu del artículo 13 de las Ordenanzas de Farmacia de 1860,

Esta Presidencia, oídos los informes de los Departamentos interesados, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. En analogía con lo previsto en el artículo 68 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Febrero de 1904 y en el artículo 13 de las Ordenanzas de Farmacia de 1860, se prohíbe el ejercicio simultáneo de las profesiones de Farmacia y Veterinaria cuando los títulos que autorizan para el desempeño de ambas coincidan en una misma persona.

Madrid, 29 de Abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Señores .....

1.480

## Ministerio de Trabajo

*ORDEN de 24 de Abril de 1942 por la que se establecen normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de protección de familias numerosas de 16 de Octubre de 1941.* (Boletín Oficial del Estado del día 29.)

Ilmo. Sr.: El artículo 26 del reglamento de Protección a las familias numerosas, de 16 de Octubre de 1941, dispone que la renovación del título de beneficiario se solicitará en el último trimestre de cada año, para el siguiente.

Por ser el año 1942 el primero en que se conceden los expresados beneficios, no se fijó plazo alguno para solicitarlos; pero habiendo comenzado la expedición de títulos, el buen orden de los trabajos aconseja establecer un límite en la presentación de dichas solicitudes, para evitar que coincidan en los últimos meses del año con las que se promueven, por precepto reglamentario, para obtener los de 1943.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los expedientes completos de los cabeza de familia numerosa solicitando los beneficios establecidos por la Ley de 1 de Agosto de 1941 y de su Reglamento de 16 de Octubre siguiente, y que correspondan al corriente año 1942, se podrán presentar ante las Entidades y Organismos que señala el artículo 24 del expresado Reglamento, hasta el 30 de Junio próximo, sin que después de esta fecha puedan ser admitidos.

2.º Las Alcaldías y Jefes de dependencias tendrán que enviar dichos expedientes completos a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo en el plazo que establece el párrafo tercero del expresado artículo 24.

3.º Posteriormente al 30 de Junio próximo no se admitirán más expedientes que los de aquellas familias cuyo quinto hijo hubiere nacido con posterioridad al 1 de dicho mes, o en las que por cualquier otra causa nazca su derecho por primera vez, y aquellos otros que por motivos plenamente justi-

ficados no hubiera sido posible su presentación dentro del plazo establecido en esta Orden. La Dirección General de Previsión apreciará dicha justificación libremente, y contra su acuerdo no cabrá recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dñs, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid, 24 de Abril de 1942.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

1.447

*ORDEN de 24 de Abril de 1942 por la que se prorroga hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de Enero de 1942 para presentación de los expedientes de trabajadores ancianos que soliciten su inclusión en el Régimen de subsidio de vejez.*

Ilmo. Sr.: El plazo establecido en el artículo segundo de la Orden de 17 de Enero último para la confección del Censo de los trabajadores que en su día puedan tener derecho al subsidio de vejez, ha resultado insuficiente, motivado por la tardanza en la distribución de los impresos especiales para la elaboración de los oportunos expedientes, y como esta causa no es imputable a tales trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de Enero de 1942, para la presentación de los expedientes de los trabajadores ancianos que soliciten su inclusión en el Censo especial y que no sean actualmente beneficiarios de Régimen de subsidio de vejez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Abril de 1942.—Girón de Velasco.

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

1.448

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia y por el personal que al final se dirá, los trabajos de campo que tiene que realizar el Instituto Geográfico y Catastral, considerados de utilidad pública, ordeno a las Autoridades, Institutos y funcionarios a mí subordinados, que presten al personal encargado de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos mencionados.

Valladolid, 5 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

PERSONAL QUE SE CITA

**Brigada geodésicoastronómica de primer orden**

Ingeniero, don Fernando Gil Montaner.

Ingeniero, don Alejandro Llamas de Rada.

Ordenanza, don Esteban Montero.

**Brigada geodésica de tercer orden**

Ingeniero, don Agustín de Torrónategui.

1.483

**GOBIERNO CIVIL****Junta de Carburantes Líquidos****Expedición de tarjetas clase J (usos agrícolas)**

Terminando en 31 del mes actual la vigencia de estas tarjetas, tiene que procederse a efectuar las operaciones necesarias para su reemplazo por las que tendrán validez a partir del próximo primero de Junio. Con este motivo, he tenido a bien disponer lo siguiente, encareciendo a los Alcaldes de esta provincia en cuyos términos municipales haya motores para usos agrícolas, cuyos propietarios habrán de recoger la tarjeta correspondiente, el mayor celo y la máxima rapidez en el cumplimiento de la parte que a ellos corresponde en las instrucciones que se detallan:

Primero. Los señores Alcaldes, al recibo de los impresos que les serán remitidos inmediatamente, avisarán por bando, pregón o el medio que les parezca más eficaz que los interesados pueden pasar a recogerlos en el Ayuntamiento, informando a éstos de la necesidad de que sin demora procedan a cubrirlos, reintegrando con un timbre móvil de 0,25 pesetas cada impreso y entregándolos, una vez suscritos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segundo. A cada petición, que tendrá que ir suscrita por el propio interesado, sin admitirse que lo hagan a ruego o por orden otras personas, deberá unirse un certificado municipal de exis-

tencia del motor a que se refiera la solicitud de tarjeta y de las demás circunstancias que el peticionario declare respecto a su explotación o máquina, y esta certificación deberá ir reintegrada conforme determina la ley del Timbre y sin perjuicio de los derechos municipales que proceda percibir.

Tercero. Una vez recogidos todos los impresos de petición, que habrán de entregarse, recogerse y expedirse por duplicado, los señores Alcaldes, sin pérdida de tiempo y antes desde luego del día 20 del mes actual, remitirán al Servicio Agronómico de esta provincia (Avenida del Generalísimo Franco, número 1, segundo derecha, de esta capital), la totalidad de esos impresos.

Cuarto. Cuando los interesados vengán a principios de Junio a esta capital a recoger en la agencia de Campsa los vales de consumo para ese mes, se pasarán previamente por dicho Servicio Agronómico para recoger las nuevas tarjetas, con las que harán su presentación en aquella agencia y a la vez para entregar las antiguas.

Estas disposiciones, que se adoptan con la intención de evitar gastos y molestias a los interesados que residen fuera de la capital, deben ser rigurosamente cumplidas por todos. Y, en particular, me permito llamar la atención de los señores Alcaldes sobre la imperiosa necesidad de que aquilaten escrupulosamente la veracidad de los datos consignados en las peticiones de tarjetas, evitándome de esta suerte la imposición de sanciones severísimas contra los que falseen la exactitud de sus declaraciones y los que amparen esta falsedad.

Valladolid, 6 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil-Presidente de la Junta, José Porres y Porres.

1.512

**GOBIERNO CIVIL****Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada tífosis aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Zaratán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el gallinero anexo al domicilio de don Pedro Cernuda, señalándose como zona sospechosa corrales adyacentes del mismo dueño; como zona infecta referido gallinero, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad y empadronamiento de los animales que constituyen el efectivo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVIII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.514

**GOBIERNO CIVIL****Servicio provincial de Ganadería**

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Nueva Villa de las Torres, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Nueva Villa de las Torres, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 26 de Febrero último (*Boletín Oficial* de la provincia del día 11 de Marzo).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.515

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero**

ANUNCIO

Don Angel Santos Revuelta, solicita el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, derivados del cuérnago existente en la margen derecha del río Pisuerga, situado en término municipal de Cervera del Río Pisuerga (Palencia), con destino a riego de una finca propiedad del solicitante.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo 1931, en relación con el del 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina; admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 4 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

NOTA DESCRIPTIVA DE LA CONCESIÓN DE AGUA QUE SE SOLICITA

Nombre del peticionario: Don Angel Santos Revuelta.

Corriente de donde se deriva: Cuérnago existente en la margen derecha del río Pisuerga.

Término municipal de la toma: Cervera del Río Pisuerga.

Caudal de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Uso a que se dedica: Riego.

El peticionario, Angel Santos.

1.470

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

## Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Marzo de 1942

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
6437	1. <sup>a</sup>	Antolín Villorojo	Modesto	Mariano	María Eva	6	Diciembre	1917	Tudela de Duero	Valladolid
6438	1. <sup>a</sup>	Vaquero Velasco	Félix	Marcelino	Guillerma	30	Enero	1918	Valladolid	Valladolid
6439	2. <sup>a</sup>	Díez Santander	Manuel	Adriano	Felisa	10	Enero	1909	Olmedo	Valladolid
6440	1. <sup>a</sup>	Casares de Frutos	Alejandro	Manuel	Julia	29	Marzo	1918	Viana de Cega	Valladolid
6441	2. <sup>a</sup>	González Vicente	Francisco	Marcelino	Eulalia	25	Agosto	1887	Medina del Campo	Valladolid
6442	1. <sup>a</sup>	Prieto Garrido	Tomás	Tomás	Hermenegilda	19	Abril	1916	Hiniesta	Cuenca
6443	1. <sup>a</sup>	Carnicero Gutiérrez	Juan	Juan	Filomena	9	Marzo	1915	Valladolid	Valladolid
6444	1. <sup>a</sup>	Valdivieso Andrés	Claudio	Román	Felipa	2	Noviembre	1903	Valladolid	Valladolid
6445	2. <sup>a</sup>	Gastañeda López Hierro	Agustín	Agustín	Jacinta	1	Abril	1913	Santovenia de Pisuerga	Valladolid
6446	2. <sup>a</sup>	González Calvo	Sandalio	Vicente	Manuela	13	Agosto	1905	Toro	Zamora
9447	1. <sup>a</sup>	Rafols Matorell	Facundo	José	Josefa	13	Febrero	1919	Cervera de Río Pisuerga	Palencia
6448	1. <sup>a</sup>	Guerra Rodríguez	Benito	Benito	Carmen	23	Marzo	1913	Valladolid	Valladolid
6449	2. <sup>a</sup>	Aguado Esteban	Justo	Tomás	Irene	14	Diciembre	1912	Villeras de Campos	Palencia
6450	2. <sup>a</sup>	Llana Gómez	Manuel	Victor	Isabel	24	Septiembre	1914	Valladolid	Valladolid
6451	1. <sup>a</sup>	Carnicero Gutiérrez	Felipe	Juan	Filomena	12	Marzo	1918	Valladolid	Valladolid
6452	2. <sup>a</sup>	González Calvo	Vicente	Vicente	Manuela	7	Julio	1904	Toro	Zamora

## Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Marzo de 1942

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Citroen	868	Vicente González González	Isidoro Blanco García	Villamañán
Ballot	1590	Pedro San Juan Puertas	Victoria Alvarez Rodríguez	Valladolid
Overland	1674	Agustín Tomás Vidales	Manuel Fernández Pérez	La Bañeza
Citroen	1870	Constantino Garrido Gallego	Alvaro Ceballos González	Entrambasmestas
Fiat	2210	Colegio de Lourdes	Mariano Benito Pulido	Valladolid
B. S. A.	2343	Patrocino Escudero Martín	Emilio Juárez Piera	Avila
Chenard	2397	Ignacio Mateo Marín	Aurelio Mediavilla	Villafranca del Bierzo
Chevrolet	2414	Celestino García Celis	Fábrica Quirós	Cobreces (Santander)
Panhard	2495	Maderas y Resinas Oviedo	Viuda de Londaiz. Sobrinos de L. Mercader	Santander
Peugeot	2528	Luis Delgado Vallejo	Manuel Lorenzo Rico	Lomoviejo
Chevrolet	2845	Ignacio Fernández Marchés	María Teresa Planchuelo	Toledo
Fiat	2937	Ayuntamiento de Villacarrillo	Félix Ruiz Oría	Inatoraf (Jaén)
Dodge	3129	Teodora Sánchez González	Marcial Velasco Velasco	Valladolid
Chevrolet	3162	Emilio Pelayo López	Luis González García	Pesquera
Citroen	3240	Pedro Colodrón Salamanqués	José Ruiz Gómez	Mucientes
Opel	3248	Luis Sanz Barranca	Rosa Redón Catalán	Barcelona
Blitz	3263	Pedro Moral Quijano	Mateo Manjón Díez	Sargentos de la Lora
Citroen	3289	Félix Gabriel Gutiérrez	Saturnino Gómez Guijo	Palencia
Citroen	3334	Mariano Calleja Marcos	José Jiménez Díaz	Valladolid
Fiat	3336	José Alvarez Carrera	José Malvar Corbal	Pontevedra
Citroen	3426	Esteban Abril Rebolleda	Eusebio Tesedo Garrido	Valladolid
Citroen	2524	Juan Gorina Turull	Luis Lafarga Soler	Barcelona
Citroen	3573	Manuel Castellanos	Agustín Sierra	Santander
Citroen	3789	Floriano Fernández Martínez	José Pérez García	Vigo
Ford	3896	Pablo Carrión Ruiz	Dionisio Villagrà García	Paredes de Nava
Federal	3964	González Yenes y Mariscal	Amalia Serna Díez	Villalbilla de Burgos
Sterling	3980	Diego Vargas Cabello	Eleuterio Company Ruiz	Picaña
Adler	4023	Hilados y Tejidos Fuste	Antonio Fuste Noguera	Barcelona
Ford	4120	Teófilo González González	Gregorio Lázaro Carrasco	Burojón
Ford	4144	Felipe Díaz del Corral	Urbano López del Corral	Valladolid
3 H. C.	4196	Artemio Rodríguez Ortiz	Goetsch y Bos	Madrid
S. P. A.	4212	Isabelino Giménez Pérez	Eloy Caro Rodríguez	Valladolid

## Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Marzo de 1942

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4338	Graham-Paige	31,5	Jacinto Arranza Gómez	Olmedo
4339	Fiat	24	Combustibles Nacionales Tracción Automóviles, S. A.	Valladolid
4340	Fiat	24	Combustibles Nacionales Tracción Automóviles, S. A.	Valladolid
4341	Fiat	24	Combustibles Nacionales Tracción Automóviles, S. A.	Valladolid
4342	Fiat	24	Combustibles Nacionales Tracción Automóviles, S. A.	Valladolid
4343	Fiat	24	Combustibles Nacionales Tracción Automóviles, S. A.	Valladolid

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Brahojos**

Por el presente se hace saber que el día 13 del actual y hora de las diez de la mañana, hasta las trece del mismo, se cobrarán las utilidades del primero y segundo trimestres anuales y primer semestre, por el recaudador don Pablo Hernández, en la Casa Consistorial de este pueblo, quedando el período obligatorio hasta el día diez del próximo mes de Junio.

Brahojos, 6 de Mayo de 1942.—El Presidente, Fermín Matos.

1.532

**Fuente Olmedo**

Según acuerdo de esta Corporación, el día 16 del actual, de nueve a quince, se cobrará por el señor recaudador de fondos municipales don Teófilo Blanco de la Cruz, el primero y segundo trimestres del reparto de utilidades en la parte real de este año.

Fuente Olmedo, 1 de Mayo de 1942. El Alcalde, Eusebio Ramos.

1.465

**Torre de Peñafiel**

Los que suscriben, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hacen saber: Que la elección de vocales electivos para dichas Comisiones, tendrá lugar en la Casa Consistorial, de diez a las doce horas, del día 10 del próximo Mayo, ante las mesas electorales constituidas por los vocales natos de cada Comisión.

Que el número de vocales que cada elector podrá votar será cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, por cada una de las Comisiones o parroquias.

Que contra dicha elección procederá en su caso, los recursos que la ley establece.

Torre de Peñafiel, 27 de Abril de 1942. Eloy Arribas y Daniel de la Fuente.

1.426

**Tudela de Duero**

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1941, para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 30 de Abril de 1942. El Alcalde, Luis Díez.

1.464

**Villaco**

La cobranza del primer trimestre y repartimiento de utilidades 1942, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, los días 12 y 13 del actual, por el recaudador municipal.

Villaco, 5 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Salvador Rey.

1.525

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el sumario número 370 de 1941, sobre hurto en la Estación del ferrocarril del Norte, de esta capital, el día 5 de Septiembre, de mercancías de la expedición P. V. 1.070, de Griñón para Gijón, compuesta de 175 cajas, sustitutivo jabón, remitida por Robustiano Jiménez, residente en Madrid, a la consignación de Clemente Peláez, de Gijón, se cita a éstos para que, en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, a prestar declaración, al propio tiempo que al desconocido perjudicado por tal sustracción, se le instruye de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1.511

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos****ANUNCIO**

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución rústica y pueblo de Bustillo de Chaves y presupuesto de 1939, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Lucía Fernández Antolín.—Débito, 18,74 pesetas.

Una tierra en el término de Bustillo de Chaves, al pago La Horca, de una hectárea, un área y 41 centiáreas; linda Norte, Dionisia Villalón; Este, herederos de Alejandro García; Sur, arroyo, y Oeste, Gabino Villanueva.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el

plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y, así bien, se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Bustillo de Chaves, 26 de Febrero de 1942.—Delfín Monge.

605

**Junta Local de Fomento Pecuario de Castrejón****Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras**

El día 28 de Mayo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 21 de Junio del presente año y termina el día 14 de Noviembre, bajo el tipo de tasación de tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos y un cupo de mil ciento cincuenta cabezas lanares para setecientas cincuenta y nueve hectáreas de sembrado y barbecho de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación que asciende a ciento setenta y dos pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Castrejón, 29 de Abril de 1942.—El Presidente de la Junta, Teodoro González.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de ..., en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de .... pesetas .... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

...de ... de 1942.—El licitador/

109